CONTRATO N° 19-00030-25

R-0033

ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DEDICADO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AJ - GESTIÓN 2025

AJ-ANPE N° 15/2025
CUCE: 25-0309-00-1544624-1-1

Conste por el presente Contrato Administrativo que celebran por una parte la **AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO**, con NIT 181266024, con domicilio en la Calle 16 Nº 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz, representada legalmente por el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, con Cédula de Identidad N° 2323075 expedida en La Paz, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego que en adelante se denominará la **ENTIDAD;** y por otra parte, **DVORAK SOLUTIONS S.R.L.** con NIT N° 410965025, con domicilio en la Calle Abdón Saavedra N° 2020, Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz, legalmente representada por la Señora Liliam Reyna Murillo Portugal con Cédula de Identidad N° 5996339, en virtud al Testimonio de Poder General de Administración N° 71/2023 de fecha 29 de agosto de 2023, otorgado ante Notaría de Fe Pública N° 19 de la ciudad de La Paz, que en adelante se denominará el **PROVEEDOR**, quienes celebran y suscriben el presente Contrato Administrativo, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES).

La **ENTIDAD**, en el proceso realizado bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), sus modificaciones y el Documento Base de Contratación (DBC), referente a la "**ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DEDICADO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AJ - GESTIÓN 2025**", en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, convocó en fecha 11 de abril de 2025, a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar con el Estado, a presentar propuestas en el proceso de contratación con Código Único de Contratación Estatal (CUCE) N° 25-0309-00-1544624-1-1, en base a lo solicitado en el Documento Base de Contratación.

Concluida la etapa de evaluación de propuestas, el Responsable de Proceso de Contratación, en base al Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/116/2025 de fecha 02 de mayo de 2025, emitido por la Comisión de Calificación, resolvió aprobar el mismo y adjudicar la contratación al proponente **DVORAK SOLUTIONS S.R.L.**, legalmente representada por el Señora Liliam Reyna Murillo Portugal, al cumplir su propuesta con todos los requisitos establecidos en el Documento Base de Contratación.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE).

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones normativas:

a) Constitución Política de Estado.
b) Ley Nº 1178 de fecha 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

c) Decreto Supremo Nº 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
d) Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de fecha 25 de noviembre de 2010.
e) Ley Nº 717 Modificaciones e Incorporaciones a la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar.
f) Ley Nº 065 de Pensiones de fecha 10 de diciembre de 2010.
g) Ley de Presupuesto General del Estado, aprobado para la gestión y su reglamentación.
h) Otras disposiciones relacionadas.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO Y CAUSA).

El objeto y causa del presente contrato es la "ADQUISICIÓN DE SERVIDOR DEDICADO PARA EL CENTRO DE DATOS PRINCIPAL DE LA AJ - GESTIÓN 2025", para la **ENTIDAD**, que en adelante se denominara el **BIEN**, provisto por el **PROVEEDOR,** de conformidad con el Documento Base de Contratación, especificaciones técnicas y la propuesta adjudicada, con estricta y absoluta sujeción al presente contrato, de acuerdo con las siguientes características:

N°	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	SERVIDOR RACKEABLE	1	Pieza

Especificaciones Técnicas Descriptivas

1. **Cantidad:** Un (1) servidor.
2. **Marca:** HPE
3. **Modelo:** PROLIANT DL 380 GEN11
4. **Factor de Forma:**
   - Servidor Rackeable
   - Mínimamente chasis 1RU, 10HD x 2.5"
5. **Procesador (mínimamente):**
   - Dos (2) procesadores Intel Xeon GOL 5418Y
   - Frecuencia básica del procesador: 2,00 GHz
   - Frecuencia turbo máxima: 3.80 GHz
   - Cantidad de núcleos: 24
   - Cantidad de subprocesos: 48
6. **Memoria (mínimamente):**
   - Tipo: RDIMM
   - Capacidad: 512GB DDR5
   - Velocidad: 4800MHz
7. **Almacenamiento (mínimamente):**
   - Cantidad: 2 disco (RAID 1)
   - Tipo: SAS 12Gb Hot Swap HDD
   - Capacidad: 2,4 TB o superior
   - Velocidad: 10K RPM
   - Tamaño: 2.5"

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

8. **Almacenamiento adicional:** Al menos dos (2) Discos de 1.92 GB SSD Read Intensive (RAID 1).
9. **Almacenamiento para S.O.:** Al menos dos (2) Discos de arranque M.2 (RAID 1) de 480GB.
10. **S.O. o Hipervisor:** Ninguno preinstalado.
11. **Administración:** Al menos Profesional (o su equivalente Enterprise).
12. **Puertos (mínimamente):**
    - 4 x RJ-45 1GbE
    - 2 x FC 16Gb
    - 1 x RJ45 (Administración)
    - 1 x VGA
    - 1 x USB 2.0
    - 1 x USB 3.0
13. **Fuente de energía (mínimamente):** Redundantes (1 + 1) de 100-240 VAC.
14. **Accesorios (mínimamente):**
    - Dos (2) cables de 5m LC-LC OM3 MMF o superior.
    - Dos (2) SFP FC de 16GB.
    - Dos (2) SFP FC de 16GB compatibles con el switch IBM modelo SAN24B-6.
    - Dos (2) cables de energía de 2.8m, 13A/100-250V, C13 a C14 Jumper Cord.
    - Rieles para montar en rack con brazo administrador de cables.
    - Otros accesorios para el funcionamiento del servidor.
15. **Garantía de Fabrica:** El bien deberá contar con al menos tres (3) años de garantía de fábrica.
16. **Soporte y Garantía:** Al menos Tres (3) años de soporte y garantía NBD 24x7 del proveedor con atención en sitio. El proveedor deberá poder brindar asistencia técnica cuando esta sea requerida, dentro de las primeras veinticuatro (24) horas después de haber recibido la solicitud de Servicio Técnico en sitio (Entregar certificado de garantía con la entrega del equipo).
17. **Instalación del equipo:**
    Sin costo adicional para la ENTIDAD, el proveedor deberá de realizar los siguientes servicios dentro de los plazos de entrega en sitio:
    - Instalación física del equipo y sus componentes.
    - Activar todos los servicios del equipo.
    - Actualizar el equipo a la última versión estable.
    - Presentar un informe de instalación del equipo detallando los trabajos realizados con registro fotográfico.

CLÁUSULA CUARTA.- (DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO).

Forman parte del presente contrato, los siguientes documentos:

a) Nota de solicitud con CITE: AJ/DNIT/DRGI/NOT/21/2025.
b) Formulario de Requerimiento de Bienes y Servicios Nº 000015.
c) Certificación Presupuestaria Preventivo Nº 292.
d) Especificaciones Técnicas.
e) Propuesta Adjudicada.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

f) Informe de Evaluación y Recomendación con CITE: AJ/DNAF/DA/INF/116/2025 de fecha 02 de mayo de 2025.
g) Resolución Administrativa de Procesos de Contratación N° 03-00019-25 de fecha 07 de mayo de 2025.
h) Nota de adjudicación con CITE: AJ/DNAF/DA/NOTPC/89/2025.
i) Informe Legal de con CITE: AJ/DNJ/DGJ/INF/206/2025 de fecha 22 de mayo de 2025.
j) Fotocopia de Cédula de Identidad de la representante legal.
k) Fotocopia de Escritura Pública de Constitución de Sociedad Nº 235/2021 de fecha 26 de julio de 2021.
l) Fotocopia de Escritura Pública sobre transferencia de cuotas de Capital Social y Modificación de la Sociedad Nº 68/2023 de fecha 29 de agosto de 2023.
m) Fotocopia de Testimonio de Poder General de Administración y Representación Legal Nº 71/2023 de fecha 29 de agosto de 2023.
n) Certificación Electrónica de NIT N° 410965025.
o) Certificado RUPE Nº 1857109.
p) Fotocopia de Matrícula de Comercio emitido por el SEPREC.
q) Certificado de No Adeudos a la Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo.
r) Formulario de Registro de Beneficiario SIGEP.
s) Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato 7% N° D201-114988 (Banco de Crédito de Bolivia S.A.)
t) Otros Documentos específicos de acuerdo al objeto de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA.- (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).

Las partes contratantes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

Por su parte, el **PROVEEDOR** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la provisión del **BIEN** objeto del presente contrato incluyendo las garantías del mismo, de acuerdo con lo establecido en el DBC, así como las condiciones de su propuesta.
2. El **PROVEEDOR** deberá realizar la instalación física del equipo y sus componentes, activar todos los servicios del equipo, actualizar el equipo a la última versión estable, presentar un informe de instalación del equipo detallando los trabajos realizados con registro fotográfico.
3. El **PROVEEDOR** deberá garantizar en su totalidad el correcto funcionamiento del servidor para el CPD Principal de la **ENTIDAD**.
4. El **PROVEEDOR** deberá presentar junto con la entrega del **BIEN**, una garantía de correcto funcionamiento de maquinaria y/o equipo, vigente por un periodo de al menos un (1) año calendario, mismo que cubrirá lo siguiente:
   - Soporte técnico y diagnóstico de equipo: El **PROVEEDOR** al recibir la notificación vía correo electrónico de un problema técnico en el equipo, deberá realizar el soporte técnico y diagnostico en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, emitiendo a la conclusión del soporte técnico y diagnóstico, un reporte o informe técnico.
   - Provisión de repuestos o accesorios: Si el reporte o informe técnico detallan que se requiere reemplazar algún repuesto o accesorio por fallas de fabricación, el(los)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

repuesto(s) deberá(n) ser provisto(s) y reemplazado(s) por el **PROVEEDOR** sin costo para la **ENTIDAD**, en el plazo máximo de treinta (30) días calendario a partir de la conclusión del soporte técnico y diagnóstico del equipo.

- Cambio definitivo de equipo: Si el reporte o informe técnico detalla que el equipo debe ser reemplazado en su totalidad por fallas de fabricación, el **PROVEEDOR** deberá reemplazar el equipo dañado por uno nuevo cumpliendo las especificaciones técnicas solicitadas por la **ENTIDAD**, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la conclusión del soporte técnico y diagnóstico del equipo.

5. Asumir directa e íntegramente el costo de todos los posibles daños y perjuicios que pudiera sufrir el personal a su cargo, durante la ejecución del presente Contrato, por acciones que se deriven de accidentes, atentados, etc.
6. Presentar documentos del fabricante que garantice que los bienes a suministrar son nuevos y de primer uso, cuando corresponda.
7. Mantener vigentes las garantías presentadas.
8. Actualizar la (s) Garantía (s) (vigencia y/o monto), a requerimiento de la Entidad.
9. Mantener la condición de empresa habilitada para contratar con el Estado durante todo el período que dure el presente Contrato, y hasta la liquidación del mismo.
10. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato y las especificaciones técnicas.

Por su parte, la **ENTIDAD** se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Realizar la recepción del **BIEN** de acuerdo a las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada y el plazo establecido en el presente contrato.
2. Emitir el acta recepción del **BIEN**, cuando los mismos cumplan con las condiciones establecidas en el DBC, así como las condiciones de la propuesta adjudicada.
3. Realizar el pago por la provisión del **BIEN**, en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario de realizada la **RECEPCIÓN** de los bienes objeto del presente contrato.
4. Cumplir cada una de las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- (VIGENCIA).

La vigencia del presente Contrato, se computará a partir del día siguiente hábil de la suscripción del mismo por ambas partes, hasta que las mismas hayan dado cumplimiento a todas las cláusulas contenidas en el presente contrato.

El **PROVEEDOR** se obliga que el plazo de entrega del **BIEN** sea en cuarenta y cinco (45) días calendario computable a partir de la vigencia del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO)

El **PROVEEDOR** garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la Boleta de Garantía Nº D201-114988 emitida por el Banco de Crédito de Bolivia S.A., con vigencia hasta el veintiuno de julio de dos mil veinticinco (21/07/2025), a la orden de la Autoridad de Fiscalización del Juego, por Bs. 20.860,00 (Veinte Mil Ochocientos Sesenta 00/100 Bolivianos), equivalente al **"siete por ciento (7%)"** del monto total del contrato.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

El importe de dicha garantía en caso de cualquier incumplimiento contractual incurrido por el **PROVEEDOR**, será pagado en favor de la **ENTIDAD**, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

La devolución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, procederá si el contrato ha sido cumplido en su totalidad y se efectivice la recepción del **BIEN** objeto de la contratación, hecho que se hará constar mediante el Acta de Recepción suscrita por el Responsable de Recepción o Comisión de Recepción y el **PROVEEDOR**. La devolución se hará efectiva en la liquidación final del contrato.

El **PROVEEDOR**, tiene la obligación de mantener actualizada la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuantas veces lo requiera la **ENTIDAD** por razones justificadas.

La Unidad Administrativa de la **ENTIDAD** será quien llevará el control directo de vigencia de la misma bajo su responsabilidad.

CLÁUSULA OCTAVA.- (FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y/O EQUIPO).

El **PROVEEDOR**, se obliga a constituir una Boleta de Garantía de Correcto Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo con las características de Renovable, Irrevocable y de Ejecución Inmediata, a la orden de la **ENTIDAD**, al momento de la recepción del **BIEN** objeto del presente contrato, que garantizará el correcto funcionamiento y/o mantenimiento del **BIEN** objeto del presente contrato. El monto de la garantía será por el uno punto cinco por ciento (1.5%) del monto del contrato.

La vigencia de la garantía, será de un (1) año calendario, computable a partir de la Recepción satisfactoria del **BIEN**.

El importe de la Garantía de Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo podrá ser cobrado a favor de la **ENTIDAD** en caso de que el **BIEN** adquirido, no presente buen funcionamiento y/o el **PROVEEDOR** no hubiese efectuado el mantenimiento preventivo dentro del plazo de dicha garantía.

Si dentro del plazo previsto por la **ENTIDAD** el **BIEN** objeto del presente contrato, no presentara fallas en su funcionamiento y tuvieran el mantenimiento adecuado, dicha garantía será devuelta.

La Garantía será ejecutada en cualquiera de los siguientes casos:

- Demora en el soporte técnico y diagnóstico de más de cinco (5) días calendario, o la no emisión del reporte o informe técnico del equipo.
- Demora en la provisión de repuestos o accesorios de más de treinta (30) días calendario.
- Demora en el cambio definitivo del equipo de más de cuarenta y cinco (45) días calendario.

CLÁUSULA NOVENA.- (PLAZO DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** entregará el **BIEN** en estricto apego a la propuesta adjudicada, en el plazo de: cuarenta y cinco (45) días calendario a partir del siguiente día hábil de la firma del contrato.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

19-00030-25

CLÁUSULA DECIMA.- (LUGAR DE ENTREGA)

El **PROVEEDOR** realizará la entrega del **BIEN** en la Ciudad de La Paz, Avenida Prolongación Costanerita, zona de Obrajes, calle 16 N° 220, edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (MONTO, MONEDA Y FORMA DE PAGO).

El monto total aceptado por las partes para la adquisición del **BIEN** es de **Bs. 298.000,00 (Doscientos noventa y ocho mil 00/100 Bolivianos)**, que serán cancelados al **PROVEEDOR** mediante transferencia bancaria SIGEP, una vez efectuada la recepción del **BIEN** objeto del presente Contrato, previa recepción de la factura a nombre de la **ENTIDAD** e Informe de Conformidad Técnica, elaborada por la Unidad Solicitante, conforme a las cláusulas del presente contrato.

La **ENTIDAD** aplicará las sanciones por demoras en la entrega del **BIEN** objeto del presente Contrato en la forma prevista en la cláusula de multas del presente Contrato, sin perjuicio de que se procese la resolución del mismo por incumplimiento del **PROVEEDOR.**

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN)

Cualquier aviso o notificación que tengan que darse las partes suscribientes del presente contrato será enviada de manera escrita:

Al **PROVEEDOR**: en el domicilio ubicado en la Calle Abdón Saavedra N° 2020, Zona Sopocachi de la ciudad de La Paz.

A la **ENTIDAD**: en el domicilio ubicado en la Calle 16 Nº 220, Avenida Prolongación Costanerita, Edificio Centro de Negocios Obrajes, Piso 2, Zona Obrajes en la Ciudad de La Paz

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (ESTIPULACIÓN SOBRE IMPUESTOS).

Correrá por cuenta del **PROVEEDOR** el pago de todos los impuestos vigentes en el país a la fecha del cumplimiento del contrato.

En caso de que posteriormente, el Estado Plurinacional de Bolivia, implantará impuestos adicionales, disminuyera o incrementará los vigentes, mediante disposición legal expresa, el **PROVEEDOR** deberá acogerse a su cumplimiento desde la fecha de vigencia de dicha normativa.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (FACTURACIÓN).

El **PROVEEDOR** al momento de la entrega del **BIEN** o acto equivalente que suponga la transferencia de dominio del objeto de la venta (efectuada la adquisición), deberá emitir la respectiva factura oficial en favor de la **ENTIDAD,** por el monto de la venta de cada entrega efectivizada, caso contrario dicho pago no se realizará.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

Si no se realiza la emisión de la factura correspondiente la **ENTIDAD** retendrá los montos de las obligaciones tributarias pendientes, para su posterior pago al Servicio de Impuestos Nacionales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- (MODIFICACIONES AL CONTRATO).

El Contrato solo podrá alterarse mediante un Contrato Modificatorio, establecido en el Artículo 89 del Decreto Supremo N° 0181 de fecha 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS.

Las causas modificatorias deberán ser sustentadas por informes técnicos y legales que establezcan la viabilidad técnica y de financiamiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- (CESIÓN).

El **PROVEEDOR** no podrá transferir parcial, ni totalmente las obligaciones contraídas en el presente Contrato, siendo de su entera responsabilidad la ejecución y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, salvo lo establecido en el parágrafo III del Artículo N° 89 de las NB-SABS.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- (MULTAS).

El **PROVEEDOR** se constituirá en mora sin notificación previa, por el simple incumplimiento al plazo de entrega previsto en el presente contrato, salvo la existencia de hechos de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por la **ENTIDAD,** que ocurran antes del vencimiento del plazo de la entrega.

En caso de retraso en la entrega del **BIEN** respecto al plazo especificado en la cláusula novena, se aplicara una multa del (1%) del monto total del contrato por cada día calendario de retraso, la suma de las multas no podrá exceder en ningún caso el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato sin perjuicio de resolver el mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- (EXONERACIÓN DE LAS CARGAS LABORALES Y SOCIALES A LA ENTIDAD).

El **PROVEEDOR** corre con las obligaciones que emerjan del objeto del presente Contrato, respecto a las cargas laborales y sociales con el personal de su dependencia, se exonera de estas obligaciones a la **ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- (TERMINACIÓN DEL CONTRATO).

El presente contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

19.1 Por Cumplimiento del Contrato:

De forma normal, tanto la **ENTIDAD** como el **PROVEEDOR** darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en mismo, lo cual se hará constar en el Certificado de Cumplimiento de Contrato, emitido por la **ENTIDAD**.

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

19.2 Por Resolución del Contrato:

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el contrato, a los efectos legales correspondientes, la **ENTIDAD** y el **PROVEEDOR,** acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

19.2.1 Resolución a requerimiento de la ENTIDAD, por causales atribuibles al PROVEEDOR.

a) Por disolución del **PROVEEDOR,** cuando corresponda.
b) Por quiebra declarada del **PROVEEDOR.**
c) Por incumplimiento injustificado a la Cláusula Novena **(PLAZO DE ENTREGA)**, sin que el **PROVEEDOR** adopte medidas necesarias y oportunas para recuperar su demora y asegurar la conclusión de la entrega.
d) Cuando el monto de la multa por atraso en la entrega del **BIEN**, alcance el diez por ciento (10%) del monto total del contrato, decisión optativa, o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

19.2.2 Resolución a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles a la ENTIDAD.

a) Por instrucciones injustificadas emanadas de la **ENTIDAD** para la suspensión de la provisión del **BIEN** por más de treinta (30) días calendario.
b) Si apartándose de los términos del contrato, la **ENTIDAD** pretende realizar modificaciones al alcance, monto y/o plazo del contrato, sin la emisión del Contrato Modificatorio correspondiente;
c) Por incumplimiento injustificado en el pago, por más de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la fecha de la recepción de los bienes en la entidad, conforme las condiciones del contrato;

19.2.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la ENTIDAD o al PROVEEDOR.

Si se presentaran situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la provisión de los **BIENES** o vayan contra los intereses del Estado, se resolverá el Contrato total o parcialmente.

Cuando se efectué la resolución del contrato se procederá a una liquidación de saldos deudores y acreedores de ambas partes, efectuándose los pagos a que hubiere lugar, conforme la evaluación del grado de cumplimiento en la provisión del **BIEN.**

CLÁUSULA VIGESIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

En caso surgir dudas sobre derechos y obligaciones de las partes durante la ejecución del presente contrato, las partes acudirán a los Términos y Condiciones del Contrato, Documento Base de

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

SC-CER564556

19-00030-25

Contratación, Especificaciones Técnicas, propuesta adjudicada, sometidas a la Jurisdicción Contencioso Administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- (CONFORMIDAD).

En señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, firmamos el presente Contrato en cuatro ejemplares de un mismo tenor y validez el Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, designado mediante Resolución Suprema N° 28928 de fecha 30 de noviembre de 2023, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en representación legal de la **ENTIDAD**, y la Señora Liliam Reyna Murillo Portugal, en representación legal del **PROVEEDOR.**

Este documento, conforme disposiciones legales de control fiscal vigentes, será registrado ante la Contraloría General del Estado en idioma español.

La Paz, 22 de mayo de 2025

Lic. Liliam R. Murillo Portugal
REPRESENTANTE LEGAL
Dvorak Solutions S.R.L.

MARCO ANTONIO SANCHEZ VACA
C.I. 2323075 L.P.
DIRECTOR EJECUTIVO - ENTIDAD

LILIAM REYNA MURILLO PORTUGAL
C.I. 5996339
REPRESENTANTE LEGAL
DVORAK SOLUTIONS S.R.L.
PROVEEDOR

Edgar Choque Castro
PROFESIONAL IV
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN JURIDICA
DIRECCIÓN NACIONAL JURIDICA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO-AJ

DIRECTOR NACIONAL JURIDICO
VºBº
C.R.M.
DNJ-AJ

MASV
CRM
KACHC
ECC
C.c.: DE
DNJ
Proveedor
Fjs. Diez (10)

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

www.aj.gob.bo

CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM
icontec ISO 9001
SC-CER564556